

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

(30/01/2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERNO DE
CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ Y LA
SUBSECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades legales y en
especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos
reglamentarios, y en especial el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos
Departamentales D2025070000093 del 07/01/2025 y D2025070000089 del
03/01/2025, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 211° de la Constitución Política de Colombia consagra la figura de la delegación administrativa, desarrollada por el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el cual señala que se podrá transferir el ejercicio de funciones a los colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
2. Que el artículo 11° de la Ley 80 de 1994, otorga la competencia al jefe o representante de la entidad, según el caso, para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales.
3. Que el Artículo 12° de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007, faculta al Gobernador del Departamento, en su calidad de Representante Legal de la entidad territorial, para delegar total o parcialmente en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos.
4. Que en el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Departamento de Antioquia por la Ordenanza 01 de 2024, a través del Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura de la Administración Departamental y las funciones de los organismos y dependencias, entre otras disposiciones.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad

contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, se delega en cabeza de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada.

6. Que, así mismo, en su Artículo 2º, el Gobernador de Antioquia delegó en el (la) Subsecretario (a) de Paz y Derechos Humanos, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, con relación a la misión objetivos y funciones de la Secretaría de Seguridad Justicia y Paz, establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamente , adicione o complementen.
7. Que, de igual manera, en su Artículo 3º, indica que las delegaciones contractuales contenidas en el mencionado Decreto, se extienden al manejo de los recursos que se encuentren en fondos adscritos o vinculados a cada Secretaría de Despacho Misional y de Apoyo Transversal, Direcciones de Departamento Administrativo, Gerencias con delegación contractual y Oficina Privada; y siempre que la presente delegación no sea contraria al acto de creación del respectivo fondo.
8. Que, por medio del Decreto Ordenanza D2024070003913 del 05/09/2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" se delegó la función de dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del Fondo de Seguridad Territorial -FONSET a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
9. Que el Decreto Departamental D2025070000093 del 07/01/2025, establece la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, los Comités Internos de Contratación en cada despacho y el nombramiento de los Comités Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.
10. Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13º del Decreto Departamental D2025070000093 del 07/01/2025, en cada una de las Secretarías de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Departamentos Administrativos, Gerencias, Unidades y Oficinas con delegación contractual, contarán con un Comité Interno de Contratación el cual está conformado por:
 - El (la) Secretario (a) de Despacho, Director (a) de Departamento Administrativo, Gerente o Jefe de Unidad con delegación contractual, o Jefe de Oficina Privada, quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.
 - El (la) Subsecretario (a) Financiero o el (la) Director (a) Financiero o quienes hagan sus veces en los casos que el organismo o dependencia no cuente con este cargo; en los demás organismos será un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto un profesional con perfil financiero, para que participe de manera permanente e indelegable.

- El (la) Subsecretario (a) Jurídico o el (la) Director (a) de Asuntos Legales en los casos que el organismo o dependencia cuente con este cargo; en los demás organismos o dependencias será un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto un profesional abogado, para que participe de manera permanente e indelegable, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El servidor público del nivel directivo o asesor del responsable del área que requiera la solicitud contractual.

11. Las funciones del Comité Interno de Contratación son las enumeradas en el artículo 17° del Decreto Departamental D2025070000093 del 07/01/2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité Interno de Contratación – CIC de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, el cual estará integrado por los servidores públicos en los siguientes niveles:

- a) El (la) Secretario (a) de Despacho, o quien haga sus veces, o el (la) Subsecretario (a) de Paz y Derechos Humanos, según el caso, de acuerdo con lo indicado en el Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025.
- b) Profesional con perfil financiero de la dependencia.
- c) Profesional abogado de la dependencia.
- d) Director responsable del área que requiera la solicitud contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Interno de Contratación tendrá las funciones descritas en el artículo 17° del Decreto Departamental D2025070000093 del 07/01/2025.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá apartarse de las recomendaciones que en materia de contratación le haga el Comité Interno de Contratación de cada proceso, de las recomendaciones del supervisor o interventoría del contrato y de cualquier recomendación que se formule por los demás miembros del Comité Interno de Contratación; de lo cual dejará constancia escrita.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité Interno de Contratación sesionará ordinariamente de manera presencial o virtual con la periodicidad requerida por la necesidad del servicio, previa solicitud del Comité Asesor y Evaluador, supervisión o directivo responsable, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Asesor y Evaluador y supervisores del tema que esté siendo revisado, según corresponda, deberán ser invitados a las sesiones de los Comités Internos de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO. A las sesiones podrá ser invitado, con voz pero sin voto, a un representante de la Gerencia de Auditoria Interna, y a Directivos o profesionales y/o técnicos que se requieran para dar claridad al tema contractual agendado.

ARTÍCULO SEXTO. Para que el Comité Interno de Contratación pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia mínima del ordenador del gasto, según el caso, conforme con lo indicado en el Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, y dos (2) de sus miembros permanentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría Técnica del Comité Interno de Contratación será ejercida por el profesional jurídico del más alto nivel de la dependencia, quien estará encargado de realizar las correspondientes actas de cada una de las sesiones, las cuales deberán ser firmadas por todos los miembros, así mismo, deberá mantener actualizado el archivo de las actas del Comité Interno de Contratación.

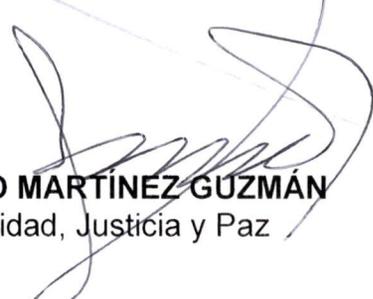
PARÁGRAFO: Los demás asistentes e invitados deberán diligenciar el formato de asistencia a reunión dispuesto en el Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO OCTAVO. Los servidores mencionados deberán cumplir en debida forma las obligaciones establecidas en el Decreto Departamental D2025070000093 del 07/01/2025, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en las demás normas sobre contratación estatal.

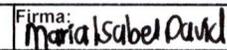
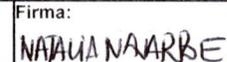
ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga los actos administrativos contrarios y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz


MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ
Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos.

| | | | |
|---|--|---|-------------------|
| Proyectó: | Nombre: Maria Isabel David Ospina Cargo: Abogada Contratista | Firma:  | Fecha: 24/01/2024 |
| Revisó: | Nombre: Natalia Navarro Echeverri Cargo: Abogada Especializada Contratista | Firma:  | Fecha: 29/01/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |